



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNAL /
MCC / MCC / REAJUNTO / ALG. / Idv



DECRETO EXENTO N° 3381 /
CAUQUENES, 17 JUL. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Exento N°2221 de fecha 16 de mayo de 2022, que aprueba instructivo sobre apelación de licencias médicas rechazadas o reducidas, Departamento de Salud Municipal, abril 2022.
- Decreto Supremo N°3, de 1984, del Ministerio de Salud.
- Dictamen N°80.179, de 2010 de Contraloría General de la República.
- Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y supletoriamente lo previsto en la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
- Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Exento N°2221 de fecha 16 de mayo de 2022, se aprueba instructivo sobre apelación de licencias médicas rechazadas o reducidas, Departamento de Salud Municipal, del mes de abril de 2022, mediante el cual, se pretende determinar en forma clara y precisa las actuaciones que pueden realizar los funcionarios de la atención primaria de salud ante el rechazo o reducción de licencias médicas por parte de la COMPIN o ISAPRE, presentadas en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Cauquenes, como, asimismo, establecer las facultades que posee la autoridad Administrativa en relación al rechazo o reducción del reposo, de conformidad a la normativa vigente.
- Que, en dictamen N°80.179, de 2010, la Contraloría General de la República, ha manifestado lo siguiente: *"En este sentido, resulta necesario reiterar que la uniforme jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 33.961, de 1999, 49.749, de 2002 y 21.787, de 2008, ha precisado que, en virtud del comentado artículo 67, los alcaldes se encuentran autorizados para descontar hasta el cincuenta por ciento de las remuneraciones, aquellas sumas que por este concepto los servidores municipales hayan percibido en forma indebida, al haberse ausentado de sus labores amparados -en licencias médicas que, en definitiva, fueron rechazadas por la respectiva institución de salud"*.
- Que, de conformidad a lo anterior, se ha determinado modificar el porcentaje de descuento por concepto de licencias médicas rechazadas o reducidas dispuesto en el instructivo individualizado más arriba, ajustándose al límite indicado por el órgano contralor, circunstancia que se formalizará, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE** la letra g) del numeral XV denominado "Consecuencias para el funcionario/a y facultades de la administración ante el rechazo o reducción de licencias médicas" del instructivo sobre apelación de licencias médicas rechazadas o reducidas, Departamento de Salud Municipal, del mes de abril de 2022, en el siguiente sentido:

"g) En el caso que el funcionario/a afectado no ejerza el derecho de solicitar facilidades de pago o condonación de la deuda, o bien no informare dentro de plazo a la Unidad de Recursos Humanos de su ejercicio, se procederá a descontar las remuneraciones mal percibidas con un tope mensual del 50% de las remuneraciones a percibir en el mes en que se produzca el descuento, aplicándose dicho tope en los meses sucesivos, hasta alcanzar el total de lo adeudado. Al contrario, si el funcionario/a ejerciere su derecho ante el Órgano Contralor se estará a lo resuelto por dicha institución, sin que esta presentación suspenda el proceso de reintegro".

2. En todo lo no modificado, manténgase vigente el instructivo sobre apelación de licencias médicas rechazadas o reducidas, Departamento de Salud Municipal, del mes de abril de 2022, aprobado mediante Decreto Exento N°2221 de fecha 16 de mayo de 2022, para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO(A) MUNICIPAL



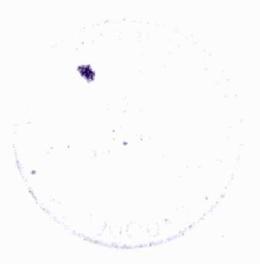
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Of. de partes.
- c.c. Of. Control Interno.
- c.c. Subdirección de Finanzas.
- c.c. Subdirección Gestión de Personas.
- Archivo jurídico.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text on the left side of the page, possibly a name or address.



Handwritten text on the right side of the page, possibly a date or a note.